



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00090

Sucesión de DAGOBERTO FLOREZ.

Demandante ALIX MURCIA ROJAS y OTROS.

Como la demanda anterior está acorde con lo dispuesto en los arts. 82, 488, 489 y 520 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la anterior demanda. Désele el trámite establecido en el art. 490 del C. G. P.
2. Se reconoce interés en esta sucesión a La señora ALIX MURCIA ROJAS, como cónyuge sobreviviente del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios.
3. Se reconoce interés en esta sucesión a JOANA LICETH FLOREZ MURCIA y DAGOBERTO FLOREZ MURCIA, como herederos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios.
4. Conforme al art. 492 del C. G.P., se ordena requerir a PAOLA ANDREA FLOREZ MURCIA, YURY FLOREZ MURCIA, para que manifiesten si aceptan o no la herencia.

El requerimiento se hará mediante la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, en la forma prevista en el Art. 9º del Decreto 806 de 2020.

5. EMPLACENSE a todas las demás personas que se consideren con derecho a intervenir en la presente sucesión, en la forma indicada en el art. 108 del C. G. P., concordante con el art. 10 del Decreto 806 del 2020.
6. Dese cumplimiento al párrafo primero y Ss.- de la norma citada, respecto a la inclusión en el **Registro Nacional de apertura de procesos de sucesión**.
7. Infórmese a la DIAN sobre la iniciación del presente proceso.
8. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada JOANA LICETH FLOREZ MURCIA para actuar en este proceso, en nombre propio y como apoderada judicial de los señores DAGOBERTO FLOREZ MURCIA, ALIX MURCIA ROJAS en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

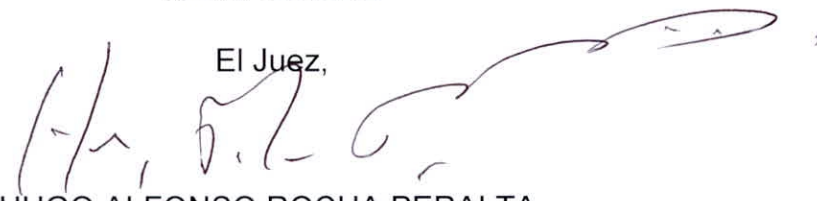
MEDIDA CAUTELAR:

Conforme a lo solicitado, se decreta el embargo del inmueble registrado en el folio de MI 50C-1459615 de la OFICINA DE REGISTRO DE II. PP. DE BOGOTÁ D. C.

Ofíciase a La oficina de registro de II. PP. de Bogotá para que inscriba la medida de embargo respectiva y expida el certificado correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.